



Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
PROVINCIA DE SAN LUIS



Federación Argentina
de Consejos Profesionales
de Ciencias Económicas

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES** denominada en adelante "la UNIVERSIDAD", con domicilio en calle Balcarce N° 314 de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, representada en este acto por su Rector Dr. Marcelo David Sosa, el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, denominado en adelante "el CONSEJO" con domicilio en calle Mitre N° 825 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente C.P. Fernando Flavio Moreno y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, denominada en adelante "la FACPCE", con domicilio en Av. Córdoba 1367, 6º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente Lic. José Ignacio Luis Simonella, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Las partes declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.-----

SEGUNDA

Las partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
- c) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.
- d) Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.



TERCERA

Las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la coperante.-----

CUARTA

Las partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.-----

QUINTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.-----

SEXTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-----

SÉPTIMA

Presente convenio tendrá vigencia por un periodo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por periodos sucesivos iguales mediante intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días de corridos previos a la expiración de cada período.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente convenio, ambos mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, a los veintiocho días del mes de Noviembre de 2023.-----

Dr. Marcelo David Sosa
Rector U.N.VI.ME.

C.P. Fernando F. Moreno
Presidente C.P.C.E.P.S.L.

Lic Jose I. Luis Simonella
Presidente F.A.C.P.C.E.